

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO GOV/109/2020, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Código de buenas prácticas tributarias de la Administración de la Generalidad y de su sector público y se crea el Comité para el Seguimiento de las Buenas Prácticas Tributarias.

En los últimos años se han generado importantes iniciativas a nivel internacional para impulsar el buen gobierno y el cumplimiento cooperativo en el ámbito tributario. En concreto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicó, en el año 2016, el documento *Cumplimiento tributario cooperativo, construyendo un mejor marco de control fiscal*; por su parte, la Comisión Europea publicó, también en el año 2016, el *Código del contribuyente europeo*. En esta misma línea, la Asociación Española de Normalización (UNE) difundió la Norma UNE 19602, *Sistemas de gestión de compliance tributario* (2019).

Estas iniciativas han establecido los principios que deben guiar las relaciones cooperativas entre la Administración y los administrados, favoreciendo la transparencia y la diligencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y estableciendo sistemas internos de *compliance* tributario. En este sentido, la Administración de la Generalidad y las entidades que conforman su sector público no pueden ser ajenas a esta nueva cultura tributaria.

Con esta finalidad, se hace necesaria la adopción de una serie de medidas y buenas prácticas que favorezcan el buen gobierno fiscal corporativo y que garanticen una gestión preventiva, eficiente y eficaz de la actividad desarrollada en este ámbito.

La Secretaría de Hacienda del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda ha elaborado el Código de buenas prácticas tributarias de la Administración de la Generalitat y de su sector público, de conformidad con las recomendaciones y las mejores prácticas promovidas por diversos organismos internacionales. Este Código constituye una pieza clave para vertebrar el Modelo de política fiscal corporativa del conjunto del sector público de la Generalitat de Cataluña, aprobado por el Acuerdo GOV/82/2020, de 23 de junio.

Por otra parte, se considera necesario crear una comisión interdepartamental, de tipo ético, con participación transversal de la Administración de la Generalitat, para llevar a cabo el seguimiento del grado de cumplimiento del Código y, si procede, proponer las modificaciones necesarias para adaptarlo a la realidad cambiante de cada momento.

Por todo ello, a propuesta del vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda, el Gobierno

Acuerda:

-1 Aprobar el Código de buenas prácticas tributarias de la Administración de la Generalitat y de su sector público, que se incorpora como Anexo.

-2 Crear el Comité para el Seguimiento de las Buenas Prácticas Tributarias, que se adscribe al Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

2.1 El Comité para el Seguimiento de las Buenas Prácticas Tributarias está compuesto por:

- a) La presidencia, que corresponde a la persona titular de la Secretaria d'Hisenda.
- b) Un/una vocal en representación de cada uno de los departamentos de la Administración de la Generalidad.
- c) Una persona en representación de la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña.
- d) Una persona en representación del Gabinete Jurídico de la Generalidad de Cataluña.

CVE-DOGC-B-20241001-2020

e) Una persona en representación de la Intervención General.

El cargo de secretario/aria, sin derecho a voto, corresponde a la persona titular del órgano competente en materia de política fiscal corporativa adscrito a la dirección general competente en materia de tributos.

Las personas titulares de las vocalías deben de tener rango orgánico mínimo de director/a general o asimilado a efectos retributivos y son nombrados por el vicepresidente/a y consejero/a de Economía y Hacienda a propuesta de los departamentos correspondientes. Las propuestas de nombramiento deben incluir una propuesta de vocalía suplente, que tiene que tener idéntico rango orgánico que las personas titulares de las vocalías.

Los miembros del Comité pueden proponer a la persona titular de la asistencia a las sesiones, con voz pero sin voto, de otras personas con vinculación a la Administración de la Generalidad o a su sector público por razón de su calificación técnica y profesional, con el objetivo de dar soporte técnico y profesional a los puntos del orden del día de las sesiones del órgano.

2.2 Corresponden al Comité para el Seguimiento de las Buenas Prácticas Tributarias

las funciones siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento de la aplicación del Código de buenas prácticas tributarias de la Administración de la Generalitat y su sector público.
- b) Proponer modificaciones del Código para adecuarlo a los nuevos requerimientos fácticos, normativos, jurisprudenciales o doctrinales.
- c) Responder a las consultas sobre las dudas relativas a la aplicación del Código que le puedan ser formuladas, previo informe del órgano competente en materia de política fiscal corporativa.
- d) Cualquier otra función que se considere, previa propuesta de la unidad competente en materia de política fiscal corporativa.

2.3 El Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda dará el apoyo técnico y material necesario al Comité para el desarrollo de sus funciones.

2.4 El Comité se reunirá al menos una vez al año y ejercerá sus funciones con carácter indefinido.

2.5 Los miembros del Comité no perciben retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

2.6 El Comité se rige por las previsiones de este Acuerdo y, en su defecto, por la normativa aplicable a los órganos colegiados de la Administración de la Generalidad.

-3 Disponer la publicación de este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

El Código de buenas prácticas tributarias de la Administración de la Generalidad y de su sector público produce efectos y, en consecuencia, es de aplicación desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 27 de agosto de 2020

Victor Cullell i Comellas
Secretario del Gobierno

Anexo

Código de buenas prácticas tributarias de la Administración de la Generalitat y de su sector público

1. Introducción

CVE-DOGC-B-20241001-2020

En los últimos años se han generado importantes iniciativas para impulsar el buen gobierno y el cumplimiento cooperativo. En concreto, la OCDE¹ y la Comisión Europea² han establecido los principios que debieren guiar las relaciones cooperativas entre administración y administrados, para favorecer la transparencia y la diligencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y establecer sistemas internos de *compliance* tributario.

En este sentido, la Administración de la Generalidad y las entidades que conforman su sector público no pueden ser ajenas a esta nueva cultura tributaria; su naturaleza pública y el hecho de que la actividad que tienen encomendada gire en torno al interés general conllevan, necesariamente, una especial observancia de la normativa tributaria, así como un cumplimiento esmerado de las obligaciones establecidas. Con esta finalidad, se hace necesaria la adopción de una serie de principios y buenas prácticas que favorezcan el buen gobierno fiscal corporativo, y que garanticen una gestión preventiva, eficiente y eficaz de la actividad desarrollada en este ámbito.

No hay duda, pues, que el Código de buenas prácticas tributarias constituye una pieza fundamental para vertebrar el Modelo de política fiscal corporativa del conjunto del sector público de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Acuerdo GOV/82/2020, de 23 de junio, y encuentra su fundamento en las recomendaciones y mejores prácticas promovidas por iniciativas a nivel internacional y, especialmente, en las orientaciones del modelo del Código del Contribuyente Europeo y la UNE 19602³, de *compliance* tributario.

2. Objeto del Código de buenas prácticas tributarias

El Código de buenas prácticas tributarias de la Administración de la Generalidad y de su sector público (en adelante, el Código) tiene por objeto establecer una serie de principios y de pautas de actuación que deben regir las actuaciones y las decisiones a adoptar en materia tributaria por parte de los órganos y unidades competentes de los departamentos de la Administración de la Generalidad y de las entidades de su sector público

3. Ámbito subjetivo de aplicación

El Código es de aplicación a los departamentos de la Administración de la Generalidad (en adelante, la AG) y las entidades que conforman su sector público institucional (en adelante, el SPAG).

Dentro del SPAG se incluyen las entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada, mayoritariamente participadas por la AG, directa o indirectamente, y en concreto:

- a) Entidades autónomas de carácter administrativo.
- b) Entidades autónomas de carácter comercial, industrial o financiero.
- c) Entidades de derecho público sometidas a derecho privado.
- d) Sociedades mercantiles.
- e) Consorcios.
- f) Fundaciones.

Se entiende que la participación es mayoritaria cuando la AG participa, directa o indirectamente, en más de un 50% de su capital o dispone de la mayoría de derechos de voto; o tiene la capacidad de nombrar y de destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno. También forman parte del SPAG las fundaciones y los consorcios que, a pesar de no estar participados mayoritariamente por la Administración, le están adscritos de acuerdo con la normativa vigente de régimen jurídico del sector público, de acuerdo con la normativa vigente del régimen jurídico del sector público.

Los altos cargos del AG, los cargos de mando, los miembros de los órganos de gobierno y el personal directivo del SPAG deben garantizar la difusión del contenido del Código entre el personal que desarrolle funciones o tareas en el ámbito de la actividad fiscal o vinculadas, y promover y evaluar su grado de cumplimiento.

4. Ámbito objetivo de aplicación

El Código abarca los procedimientos y las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito de los tributos estatales, autonómicos y locales y, en especial, en cuanto a:

CVE-DOGC-B-20241001-2020

- los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionador y de revisión
- las obligaciones formales, de información y consulta
- cualquier cuestión relativa a la fiscalidad corporativa.

5. Principios que tienen que regir las actuaciones en materia de fiscalidad

Las relaciones jurídicas entre la AG y el SPAG con cualquier administración tributaria y las actuaciones materiales que se deriven de estas relaciones han regirse por los principios siguientes:

I. Principio de legalidad

La adecuación de la actividad en materia tributaria a las disposiciones contenidas en las normas que configuran el Estatuto de autonomía de Cataluña, las leyes y las disposiciones de rango reglamentario, constituye, con carácter general, la garantía básica y esencial de un comportamiento ético tributario.

II. Principio de integridad

La actividad en materia tributaria tiene que adecuarse objetivamente a los intereses generales y se regirá, en todo caso, por los principios de honestidad y de responsabilidad en la gestión pública.

III. Principio de colaboración con las administraciones tributarias

Los destinatarios del Código deben promover el establecimiento de relaciones fluidas de colaboración con las administraciones tributarias, con respeto y adecuación a los principios de buena fe y confianza legítima.

IV. Principio de transparencia

El buen gobierno cooperativo requiere unos procedimientos de gestión transparentes en el marco del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Los destinatarios del Código deberán impulsar, adoptar y aplicar medidas de transparencia en el ámbito tributario, de conformidad con las directrices y criterios que determine la Secretaría de Hacienda, en su calidad de órgano competente en materia de coordinación de la política fiscal corporativa.

V. Principio de eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Los destinatarios del Código deben garantizar, mediante los recursos necesarios, el cumplimiento de forma correcta y adecuada de las obligaciones tributarias que les sean de aplicación, con el menor coste posible, en base a la mejora continua de procesos, la incorporación de tecnologías de la información y el incremento del grado de capacitación y formación del personal que realice funciones tributarias.

6. Pautas de conducta a aplicar en la gestión tributaria

Atendiendo los principios que deben regir las relaciones de la AG y el SPAG con las administraciones tributarias y, con carácter general, las actuaciones en materia de política fiscal corporativa, las pautas de conducta a seguir para adoptar decisiones y llevar a cabo actuaciones en el ámbito de la gestión de tributos son las siguientes:

I. Adecuada fundamentación jurídica

Los destinatarios del Código deben adoptar las medidas y las prevenciones necesarias para asegurar un cumplimiento normativo adecuado, así como la aplicación de criterios doctrinales y jurisprudenciales.

En el caso de cuestiones o problemáticas tributarias de especial complejidad o relevancia, los destinatarios tienen que examinar, valorar y analizar, desde una perspectiva técnica y jurídica, y si es necesario con el apoyo del órgano competente en materia de política fiscal corporativa, las diversas soluciones jurídicas que se puedan plantear para una mejor resolución.

II. Uniformidad de criterios

Con el objetivo de garantizar la aplicación de criterios homogéneos en la AG y el SPAG, es necesario observar y respetar los criterios interpretativos o directrices que la Dirección General de Tributos y Juego adopte en materia fiscal, así como los criterios que el órgano competente en materia de política fiscal corporativa difunda o publique.

CVE-DOGC-B-20241001-2020

III. Colaboración con las administraciones tributarias

Las relaciones de la AG y el SPAG con las administraciones tributarias deben ser, en todo caso, colaborativas y promover canales de comunicación para abordar las problemáticas y particularidades propias del sector público.

A tal efecto, hay que garantizar el suministro adecuado y completo de la información que pueda ser requerida, y la realización de las actuaciones con el cuidado y diligencia debida en el marco de los procedimientos tributarios que puedan ser iniciados y tramitados por las administraciones tributarias.

En el supuesto de discrepancias entre las administraciones tributarias y la AG o el SPAG en torno a la aplicación de criterios interpretativos, es necesario analizar el contexto fáctico y los fundamentos jurídicos de la cuestión que genera o suscita el debate, y, en su caso, impulsar las actuaciones necesarias para reducir la litigiosidad con la búsqueda de soluciones acordadas, salvo que concurren razones y fundamentos suficientes para la defensa jurídica de la posición planteada mediante la interposición de reclamaciones o acciones ante los órganos administrativos o jurisdiccionales correspondientes.

IV. Eficiencia y diligencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Los destinatarios del Código deben adoptar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones tributarias, tanto materiales como formales, con la diligencia debida, garantizando la veracidad e integridad de la información suministrada a las administraciones tributarias, así como asegurar una asignación de recursos materiales y personales suficientes, de acuerdo con el criterio de eficiencia y sostenibilidad de los recursos públicos. En este sentido, es necesario:

- Incorporar indicadores de seguimiento de gestión, con la finalidad de maximizar la eficiencia, y reducir los costes directos e indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Adoptar las prevenciones necesarias para que las actuaciones materiales a realizar en el marco de los procedimientos tributarios se lleven a cabo de forma simplificada y ágil, y, en cualquier caso, dentro de los plazos máximos y con los requisitos formales exigidos por la normativa de aplicación.

V. Criterio de prudencia

Las decisiones en materia fiscal deben adoptarse de acuerdo con el criterio de prudencia con el objetivo de minimizar los riesgos fiscales.

En las actuaciones que susciten dudas sobre cuál es el tratamiento fiscal que corresponde otorgar a una determinada situación tributaria, se debe consultar a la Dirección General de Tributos y Juego que, mediante el apoyo del órgano competente en materia de política fiscal corporativa, ha de formular las consideraciones oportunas y la conclusión que considere más adecuada.

El órgano en materia de política fiscal corporativa debe difundir el contenido de las consideraciones y conclusiones sobre las consultas formuladas, para el conocimiento general de los destinatarios del Código.

Asimismo, los destinatarios del Código comunicarán a la Dirección General de Tributos y Juego las consultas que pretendan formular ante cualquier administración tributaria, para que este órgano efectúe, con carácter previo, las consideraciones oportunas y coordine el envío de la consulta al órgano de la administración tributaria correspondiente.

En el supuesto de que la AG o alguna entidad del SPAG se plantee el desarrollo de nuevas actividades, operaciones o transacciones patrimoniales que, por sus características y de acuerdo con el protocolo correspondiente, tengan la consideración de especial trascendencia tributaria, es necesario consultar, con carácter previo, al órgano competente en materia de política fiscal corporativa para que haga una evaluación previa las implicaciones fiscales que se puedan derivar y los potenciales riesgos fiscales que la actividad u operación pueda conllevar.

VI. Actividades de prevención de riesgos y *reporting*

Con carácter general, se deben emplear prácticas fiscales que conduzcan a la reducción de los riesgos significativos y la prevención e identificación de las conductas susceptibles de generarlos.

A efectos de asegurar la correcta gestión de los tributos y la detección y mitigación de los potenciales riesgos fiscales, hay que seguir la política interna de gestión de riesgos, así como aplicar las medidas o actividades previstas en el protocolo correspondiente del Modelo de Política fiscal corporativa.

De acuerdo con esto:

- Cuando se identifiquen nuevos eventos que motiven un potencial riesgo fiscal, o se alerte de la existencia una

CVE-DOGC-B-20241001-2020

posible contingencia tributaria, se informará a la unidad competente en materia de política fiscal corporativa para obtener el apoyo y asesoramiento técnico y jurídico en la adopción y aplicación de las correspondientes medidas de atenuación.

- Ante el inicio de nuevas actividades, variaciones en la situación tributaria o modificaciones de la normativa que rige las actuaciones tributarias, es necesario adoptar medidas de anticipación y prevención con el objeto de analizar los eventuales impactos en la actividad fiscal ordinaria y garantizar una gestión eficiente de las consecuencias tributarias asociadas.

- Cuando se constaten situaciones de incumplimiento total o parcial de las obligaciones tributarias, se procederá de manera inmediata a la regularización correspondiente de forma voluntaria.

Los destinatarios del Código deben estar informados periódicamente de los riesgos y de las incidencias fiscales relevantes que les afecten o puedan afectar les a nivel corporativo, con el fin de facilitar la adopción y la aplicación de las medidas correctoras correspondientes.

Asimismo, y con el fin de disponer de una visión de conjunto de la fiscalidad corporativa de la AG y del SPAG, los órganos o unidades competentes deben reportar periódicamente, en el plazo y a través de los canales que se establezcan, al órgano competente en materia de política fiscal corporativa la información relativa a los aspectos que se consideren indispensables para el *reporting* tributario corporativo.

El órgano competente en materia de política fiscal corporativa debe analizar y evaluar la información con el objetivo de identificar las oportunidades de mejora en la gestión y en la aplicación de los tributos, y elaborar planes de actuación homogéneos ante potenciales contingencias tributarias.

VII. Capacitación técnica

Es necesario facilitar la capacitación técnica y jurídica del personal que tenga encomendadas funciones y tareas en el ámbito tributario, mediante la asistencia a los cursos de formación que organice la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales en este ámbito del derecho.

Asimismo, los destinatarios pueden colaborar con la Dirección General en la planificación anual de los programas formativos en esta materia, mediante la comunicación de la detección de necesidades formativas del personal adscrito que desarrolle funciones vinculadas en el ámbito correspondiente.

VIII. Asistencia y apoyo en la aplicación del Código

Con el fin de garantizar la aplicación efectiva de los principios y conductas que contiene este Código, los destinatarios deben facilitar el apoyo técnico y jurídico necesario al personal que tenga encomendadas funciones o tareas en el ámbito tributario o vinculadas a él.

A tal efecto, el personal debe poder acceder a los servicios que contenga el Catálogo de servicios de asistencia y apoyo en materia de política fiscal corporativa.

Estos servicios comprenden, entre otros, la realización de actividades formativas y de capacitación, la implantación de un sistema de alertas en novedades fiscales, así como diversos servicios destinados al asesoramiento y servicio técnico en la resolución de dudas y consultas de carácter tributario respecto a la coordinación en las relaciones con las administraciones tributarias.

7. Efectos. Modificación. Seguimiento y evaluación

Este Código, que se aprueba como instrumento con vocación de permanencia, tiene un carácter dinámico y, por tanto, está sujeto a eventuales revisiones, actualizaciones o modificaciones, con el objetivo de dar respuesta a la realidad de los destinatarios, así como al contexto normativo, jurisprudencial y doctrinal tributario de cada momento.

El Comité para el Seguimiento de las Buenas Prácticas Tributarias es el órgano colegiado interdepartamental que tiene atribuida la función de ejercer el seguimiento, el control del grado de cumplimiento del Código y, en su caso, acordar las propuestas de modificación del Código que se estimen necesarias, teniendo en consideración la evolución de su aplicación.

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2016) "Cumplimiento tributario cooperativo, construyendo un mejor marco de control fiscal".

² Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera de la Comisión Europea (2016), "Orientaciones para un modelo de Código del contribuyente europeo".

CVE-DOGC-B-20241001-2020

³ Asociación Española de Normalización (UNE) - 2019, "Sistemas de gestión de *compliance* tributario".

(20.241.001)